PROCESO	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE	**JULIO CÉSAR PARDO VEGA**
DEMANDADO	**NINI JOHANA BELTRÁN GARCÍA**
RADICADO	**173804089003-2021-00453-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La parte demandante, presentó Liquidación adicional del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) hasta las seis (6:00) de la tarde del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La Dorada, Caldas, 23 de agosto de 2023

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

J